



**RESOLUCIÓN No. CSJMER22-217**  
**23 de junio de 2022**

*“Por medio de la cual se dispone emitir la cesación de la connotación de estabilidad laboral reforzada de un servidor judicial”.*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Atendiendo la orden judicial, emitida por el Tribunal Superior de Villavicencio - Sala de Decisión Penal No. 1 – Magistrada Ponente: Yenny Patricia García Otálora - Acción de Tutela radicado 50001 22 30 000 2022 00036 00, fechada 13 de junio de 2022, conforme lo estableció el artículo, que a la letra reza:

*“...Tercero. Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia proceda a adoptar una decisión motivada, respecto de la cesación de la connotación de estabilidad laboral reforzada del ciudadano Hernando Laverde Bolívar...”.*

Y expuso en sus considerandos *“...En síntesis, en la actualidad el aludido reconocimiento debe ser emitido por el nominador por medio de un acto administrativo, debidamente motivado en el que se determinen las razones por las cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos, y se establezca la fecha hasta la cual se extiende la prerrogativa de la estabilidad laboral reforzada...”.*

Este Consejo Seccional mediante Oficio CSJMEO22-710 de junio 15 de 2022, solicitó aclaración, en el sentido de emitir directrices para el cumplimiento de la orden, atendiendo los siguientes presupuestos:

*“... ¿Mediante qué figura, según su decisión, se puede ejecutar la cesación de la connotación de estabilidad laboral reforzada del ciudadano Hernando Laverde Bolívar emitida por esta Seccional con oficio CSJMEO19-927 del 17 de mayo de 2019, atendiendo a que la vigencia del reconocimiento de la estabilidad reforzada realizado por esta corporación estaba determinada para mes de mayo de 2022 y en consecuencia, el acto ya feneció, perdiendo su vigencia el mes pasado?”*

*Atendiendo a que el acto ya no tiene asidero jurídico, se requirió al nominador, quien para ese momento era el competente para pronunciarse sobre el tema, conforme las normatividad y jurisprudencia vigente a la fecha...”*

Mediante auto del 21 de junio de 2022, el Tribunal Superior de Villavicencio - Sala de Decisión Penal No. 1 – Magistrada Ponente: Yenny Patricia García Otálora, rechaza la solicitud y reitera el cumplimiento de la sentencia.

Por lo anterior y dando cumplimiento a la orden judicial en acción de tutela 50001 22 30 000 2022 00036 00, este Consejo Seccional de la Judicatura en sesión ordinaria de Sala del 23 de junio de 2022,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CESAR** la connotación de estabilidad laboral reforzada, reconocida mediante Oficio CSJMEO19-927 del 17 de mayo de 2019, al servidor judicial Hernando Laverde Bolívar, quien actualmente ocupa el cargo de Notificador Grado 3 en el Juzgado Promiscuo Municipal de El Retorno - Guaviare, la cual feneció en el mes de mayo de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º. – REQUERIR** al Juez Promiscuo Municipal de El Retorno - Guaviare, para que aclare de manera inmediata, la fecha hasta la cual se reconoce estabilidad laboral reforzada reconocida al servidor judicial Hernando Laverde Bolívar quien actualmente ocupa el cargo de notificador grado 3.

**ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR** esta Resolución al servidor judicial Hernando Laverde Bolívar.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese la presente decisión a la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME22-1322.